

REGLAMENTO (CE) N° 2748/94 DE LA COMISIÓN

de 10 de noviembre de 1994

por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2028/94 por el que se abre la destilación preventiva contemplada en el artículo 38 del Reglamento (CEE) n° 822/87 del Consejo por lo que se refiere a la campaña 1994/95

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 822/87 del Consejo, de 16 de marzo de 1987, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1891/94 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 5 de su artículo 38,Considerando que el Reglamento (CE) n° 2028/94 de la Comisión ⁽³⁾, establece que los contratos y declaraciones suscritos para la destilación preventiva deben presentarse a los organismos de intervención el 10 de noviembre de 1994, a más tardar; que, habida cuenta del retraso acumulado en la elaboración de los actos administrativos internos de algunos Estados miembros, es conveniente ampliar el plazo de presentación de los contratos y declaraciones en cuestión a los organismos de intervención competentes;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión del vino,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el apartado 1 del artículo 2 del Reglamento (CE) n° 2028/94, la fecha de « 10 de noviembre de 1994 » se sustituirá por la de « 25 de noviembre de 1994 ».

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 10 de noviembre de 1994.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 10 de noviembre de 1994.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO n° L 84 de 27. 3. 1987, p. 1.⁽²⁾ DO n° L 197 de 30. 7. 1994, p. 42.⁽³⁾ DO n° L 206 de 9. 8. 1994, p. 5.